GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0114 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 21 de Abril del 2023

VISTO:

Solicitud con registro de SISGEDO N°1464397, de fecha 11 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 019-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DIRESA-DERH- BS, con asunto de Hora de Lactancia, por consiguiente, Proyectar Acto Resolutivo, de la servidora **KATTERIN YULIANA CHICHAY ZAPATA DE BELLIDO**, identificada con **DNI N°46626140**, con cargo de **OBSTETRA**, de condición **CAS**, en el C.S Corrales, quien solicita permiso de una hora por lactancia materna,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N°28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su progenitor tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8-A del Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "La madre trabajadora (...) al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240- Ley que otorga derecho a permiso por lactancia materno".

Que, asimismo, conforme al Art 54° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000158-2018/GOB REG TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, reconoce dentro de permisos otorgados por casos especiales al de lactancia;

Que, asimismo, mediante el Art 72° del referido Reglamento se establece el reconocimiento por lactancia al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento, asimismo dispone que en caso que el parto sea múltiple el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día (...);

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0114 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH

Tumbes, 21 de Abril del 2023.

Que, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Articulo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrado. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adoptación.

En este sentido, habiendo realizado el análisis de la norma y la documentación obrante en autos, corresponde otorgar a la servidora, **KATTERIN YULIANA CHICHAY ZAPATA DE BELLIDO**, el permiso de una hora de lactancia, con eficacia anticipada, en vías de regularización a la salida de sus turnos programados, teniendo en cuenta que, se encuentra en calidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, esto es hasta que su menor hija cumpla un (1) año de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento este beneficio finalizara hasta el 09 de enero del 2024.

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, teniendo en cuenta que, se encuentra en calidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, esto es hasta que su progenitor cumpla un (01) año de vida tal como lo indica la Ley N° 27240, el permiso de una hora de lactancia a la servidora **KATTERIN YULIANA CHICHAY ZAPATA DE BELLIDO**, identificada con **DNI N°46626140**, con cargo de **OBSTETRA**, la cual se efectuará a la salida de sus turnos programados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
Directora Ejec.
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

JMMA/DEGyDRH
Transcrita para los fines a:
Administrada ( )
C. Asistencia ( )
Archivo/22.